



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011.  
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, veinte de febrero de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio DGC/DCC/126/2012, del delegado de la Procuradora General de la República, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, registrado con el número 9061. Conste.

México, Distrito Federal, veinte de febrero de dos mil doce.

Toda vez que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de siete del mes en curso, en el sentido de remitir a este Alto Tribunal el ejemplar o en su caso, copia certificada del Diario de los Debates de veintitrés de agosto de dos mil once, en el que consta la sesión ordinaria celebrada ese mismo día, se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, programada para las diez horas del día de hoy, y se señala a las diez horas del siete de marzo siguiente para que esta tenga verificativo.

Tal diferimiento no da nueva oportunidad a las partes para ofrecer pruebas que requieran una preparación para su desahogo, como sería por ejemplo la pericial, de conformidad con la tesis 1a.XXXV/99, de rubro:

**“CONTROVERSIAS CONSTITUTIONALES. EL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS NO CONLLEVA EL QUE SE AMPLÍE EL TÉRMINO PARA QUE SE OFREZCAN NUEVAS PRUEBAS.”.**

*Consultable en la página ochocientos setenta y siete, del Tomo X, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

A efecto de integrar debidamente el expediente, requiérase nuevamente al citado órgano legislativo estatal,

para que **dentro del plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la documental solicitada; apercibido que de no cumplir con este nuevo requerimiento se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del delgado de la Procuradora General de la República, y en relación a su solicitud de tener por reproducidas en vía de alegatos, las manifestaciones que constan en el oficio PGR/111/2012, así como de la expedición de copias del acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se proveerá lo conducente una vez que ésta se lleve a cabo.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR

